## Condiciones de Contratación

## - Generales y Particulares -

## 

## Capítulo I: Generalidades

**Art. 1. Tipo de procedimientos de selección:** Compulsa Abreviada.

**Art. 2. Objeto de la contratación**: *(indicar adquisición del bien o provisión del servicio)* según lo detallado en las especificaciones técnicas.

**2.1 Plazo de Duración:** *(sólo corresponde si es prestación de servicios o se pacta modalidad de entrega de bienes diferida en el tiempo).* La presente contratación se realizará por un plazo de *(indicar plazo en meses/años).*

**2.2 Presupuesto Oficial:** Pesos …… ($...)*(indicar monto en letras y en números)*.

**2.3. Autoridades:**

1. Autoridad competente: *(para adjudicar)*
2. Autoridad de aplicación: *(Repartición a quien corresponda gestionar el proceso de contratación)*

**Art. 3. Régimen legal:** La presente contratación se regirá por las siguientes normas:

1. Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias y disposiciones complementarias.
2. Decreto Reglamentario N° 305/2014 y modificatorios. *(cuando no se prevea régimen de redeterminación de precios, deberá excluirse expresamente la aplicación del punto 6.2.4.1 y del Anexo I de este Decreto)*
3. Resoluciones emanadas de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Finanzas. *(Tener en cuenta Poder Judicial / Poder Legislativo. Aplicación opcional art. 32 Ley N° 10.155)*
4. Condiciones de Contratación - Generales y Particulares - de esta contratación.
5. Condiciones de Contratación - Especificaciones Técnicas - de esta contratación.
6. Ley Impositiva Anual de la Provincia de Córdoba vigente.
7. Ley Anual de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial vigente.
8. Ley N° 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración, su Decreto Reglamentario N° 750/19 y demás normativa complementaria y modificatoria.
9. Decreto N° 1280/14 Ciudadano Digital y modificatorios.
10. Ley de Administración Financiera N° 9.086 o N° 10.835, *según corresponda.*
11. Instrumento de adjudicación y orden de compra.
12. Ley N° 25.506 de Firma Digital.
13. Resolución N° 2022/MC-00000046 del Ministerio de Coordinación - Expediente Electrónico.
14. *(a completar con toda otra norma específica que pudiere resultar aplicable en función del objeto de la contratación)*

La enumeración precedente no es taxativa, y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal modificatorio de los mencionados o que los sustituya, vigente a la fecha de la contratación. Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Provincia, Ley N° 5.350 (T.O. Ley N° 6658) y sus modificatorias, los principios generales del Derecho Administrativo y subsidiariamente las normas y principios del Derecho Privado.

La presentación de la oferta por el proponente, implica que conoce todo el régimen legal aplicable y que lo acepta lisa y llanamente en todas sus partes. Todo agregado, modificación, sustitución, alteración, salvedad o cláusula que el oferente consigne en la formulación de su propuesta, será de ningún valor y se tendrá por no escrita, manteniéndose inalterada la regulación normativa; conforme el artículo 21 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014.

**Art. 4. Domicilio a los fines de la contratación:** A todos los efectos legales se considerará domicilio del proponente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del artículo 4.3 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y art. 6 y concordantes de la Ley N° 10.618 y su reglamentación.

El domicilio electrónico que deberán denunciar los apoderados y representantes será el que corresponda a la identidad digital registrada en CiDi de su mandante o representado.

Todas las notificaciones que se lleven a cabo en el marco de la presente contratación, quedarán perfeccionadas cuando se encuentren disponibles en el domicilio administrativo electrónico, de forma tal que se considerará al destinatario notificado a partir del primer día hábil siguiente a su recepción, momento desde el cual comenzarán a correr los plazos que correspondieren.

**Art. 5. Jurisdicción:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, para resolver cualquier controversia emergente de la presente contratación, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponder.

**Art. 6. Aclaratorias:**

**- Medios de consulta:** Los interesados que posean dudas y/o quieran realizar consultas en general y/o deseen solicitar aclaratorias en relación a los pliegos de la contratación, podrán evacuarlas a través del portal web oficial de compras y contrataciones, ingresando a ComprasPúblicas con su usuario y contraseña a través de CiDi. Deberán dirigirse a la acción: Preguntas y Respuestas de la Sección: cotizaciones electrónicas - abiertas, respecto del procedimiento de compulsa abreviada en el cual se está participando. Las mismas serán respondidas y visibles para todos aquellos interesados. Cuando se trate de respuesta a solicitudes de aclaratorias, las mismas pasarán a formar parte de las presentes condiciones de contratación generales y particulares y/o de especificaciones técnicas, como documentación complementaria.

Las respuestas que se efectúen serán publicadas en el portal web oficial de compras y contrataciones con una anticipación a la fecha de presentación de ofertas no menor a *(aclarar plazo teniendo presente una debida antelación).*

**- Fecha y horario de consulta:** *(completar campo con fecha y hora límite establecido para formular consultas)*.

**- Referente para Contacto:** *(indicar área de contrataciones interviniente o el referente que se determine a tal fin y un correo electrónico. Aclarar si hubiera un referente técnico específico y diferenciado del área contrataciones).*

**- Teléfono**: *(completar).*

**Art. 7. Observaciones:**

**- Fecha límite de consultas/aclaratorias:** Las consultas y los pedidos de aclaratorias, podrán realizarse hasta la fecha y hora límite indicada en el apartado fecha y horario de consulta del artículo 6 de las presentes condiciones de contratación.

- **Aclaratorias de oficio:** *(El organismo contratante)*, se encontrará facultado para efectuar de oficio las aclaraciones que estime pertinentes, con la debida antelación y publicidad, debiendo proceder de conformidad a lo previsto en el artículo 6.

- **Prórroga:** *(la repartición contratante)* se encontrará facultada para prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, cuando las circunstancias lo hagan necesario a fin de velar por la mayor cantidad de oferentes y la protección de los intereses del Estado Provincial. La misma será publicada en el portal web oficial de compras y contrataciones con una anticipación no menor a *(aclarar plazo teniendo presente una debida antelación).*

- **Efectos jurídicos del llamado:** La autoridad competente no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por el llamado a la compulsa abreviada, pudiendo dejar sin efecto el procedimiento en cualquier estado del trámite previo al perfeccionamiento, sea en forma total o parcial o rechazar todas o parte de las ofertas, conforme lo especificado en el artículo 27 inciso a) de la Ley N° 10.155. y artículo 6.2.3.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

- **Efectos jurídicos de la presentación:** La presentación de la oferta implica la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones de la contratación, en virtud de lo normado por el artículo 21 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014.

- **Condición:** Será condición para ofertar en la presente compulsa abreviada, que los proponentes hayan gestionado su Acceso a ComprasPúblicas en los términos de la Resolución N° 08/2020 de la Dirección General de Compras y Contrataciones. Para gestionarlo, deberán ingresar a la página web: compraspublicas.cba.gov.ar, donde encontrarán mayor información a este fin o comunicarse con el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, a través de la fan page disponible o vía correo electrónico a: [ropyce.compraspublicas@cba.gov.ar](mailto:ropyce.compraspublicas@cba.gov.ar).

## Capítulo II: Garantías

**Art. 8. Tipos y formas de Garantía:** *(los organismos contratantes podrán aplicarlas opcionalmente, conforme lo establecido en el artículo 24.1 del Decreto N° 305/14)*

**- Garantía de mantenimiento de la oferta:** Los oferentes deberán acompañar a la propuesta una garantía de oferta del tres por ciento (3%) del valor total de su oferta, por todo el plazo de mantenimiento de la misma, cuyo comprobante deberá presentarse conjuntamente con la propuesta.

**- Garantía de cumplimiento del contrato**: Los adjudicatarios deberán ofrecer una garantía de cumplimiento de contrato del veinte por ciento (20%) del valor total de la adjudicación, en el plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, debiendo cumplimentar para su devolución el total de las prestaciones a su cargo conforme las condiciones de contratación generales y particulares y de especificaciones técnicas que rigen la presente contratación.

Cuando el adjudicatario no integre la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo fijado, la autoridad de aplicación podrá disponer la pérdida de garantía de mantenimiento de oferta constituida en los términos del punto precedente, conforme lo dispuesto por el punto 2.1 b) del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

**- Formas de las garantías:** *(el organismo contratante podrá elegir la forma que considere apropiada conforme al art. 24.2, debiendo, en caso de excluir alguna de las formas, aclararlo expresamente)*

Dichas garantías podrán instrumentarse en alguna de las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito y/o transferencia en cuenta oficial del Banco de la Provincia de Córdoba *(Sucursal, Identificación del titular, CBU y N° de Cuenta. Por lo general se opta por la de Fondos de Terceros),* acompañando el comprobante pertinente, firmado digitalmente*.*
2. En títulos aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
3. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del *(Gobierno de la Provincia de Córdoba u organismo contratante)*, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1583 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

Si la garantía se constituye en los términos de los puntos 2) y/o 3), la misma podrá presentarse en formato electrónico, librada y suscripta digitalmente por la entidad emisora, siempre y cuando dicha modalidad sea admitida según el tipo de garantía de que se trate. Caso contrario, deberá escanearse y adjuntarse, con firma digital del proponente, junto con el resto de la documentación.

1. Con seguro de caución, mediante póliza librada y suscripta digitalmente por la entidad emisora y avalada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Estado Provincial, en los términos autorizados por el organismo competente al efecto, emitida bajo las siguientes condiciones: *(a criterio del organismo contratante).*
   1. *Calificación “A” o superior para la Compañía como mínimo, según surja de constancias de Calificadoras de Riesgos nacionales e internacionales. (Queda a criterio del organismo contratante solicitar que la calificación sea, por ejemplo, emitida dentro de los últimos doce meses).*
   2. *Reaseguro con que se cuenta, el cual deberá presentarse conjuntamente con la aprobación directa o mediante declaración jurada.*

Dicha póliza no debe ser suscripta digitalmente por el oferente, ni es requisito que la misma se encuentre certificada por Escribano Público *(Tener en cuenta que la firma digital de las Aseguradoras está avalada y supervisada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por lo que bastaría para su validez).*

Si se constituye en otra plaza distinta de la local, deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en la ciudad de Córdoba, debiendo el Asegurador declarar un domicilio especial en la ciudad de Córdoba y renunciar expresamente en el cuerpo de la póliza al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

5) Con pagaré suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente o adjudicatario. El mismo deberá presentarse, a los fines de su reserva, ante el organismo contratante en formato papel con autenticación de la firma por funcionario competente al efecto. Además de ello, el pagaré deberá escanearse con firma digital del proponente y adjuntarse junto con el resto de la documentación, dentro del plazo establecido en el artículo 16.

En el presente cuerpo deberá constar:

## - La inscripción en concepto de garantía de oferta o en su defecto cumplimiento (según corresponda) de la Compulsa Abreviada N° … N° de Expte. … del *(indicar organismo contratante)*.

## - Si el pagaré se constituye en una plaza distinta a la local, el lugar de pago expresado en el cuerpo deberá ser el del domicilio del organismo contratante. Asimismo, deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en la ciudad de Córdoba, renunciando desde su presentación al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

## - En caso de ejecución, el oferente o adjudicatario contraerá la obligación de efectivizar el pagaré a su sola presentación por el organismo contratante, obligándose a que cualquier reclamo que se intente lo entablará por la vía correspondiente, solo después de su pago.

## Capítulo III: Presentación de propuesta

**Art. 9. Forma de presentación:** Los oferentes habilitados, es decir que hayan gestionado el Acceso a ComprasPúblicas, conforme la Resolución N° 08/2020 de la Dirección General de Compras y Contrataciones, podrán presentar sus propuestas hasta el día y hora límites establecidos en los artículos 11 y 12 de las presentes condiciones de contratación, debiendo ingresar electrónicamente la oferta económica y la documentación indicada en el artículo 14, conforme a lo indicado en las presentes condiciones de contratación.

**Art. 10. Modalidad de presentación:** conforme lo establecido en el artículo 9.

**10.1.** El canal de presentación de la oferta y la documentación, será a través del Portal Web ComprasPúblicas, ingresando con el usuario y contraseña gestionado al solicitar el acceso a “ComprasPúblicas”. Los archivos que se adjunten a través de la mencionada plataforma, deberán estar comprimidos (.zip o .rar) y no podrán exceder el tamaño de 80MB. (Para mayor información, consultar el siguiente link: <https://compraspublicas.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2021/05/2.-Compulsa-Abreviada-Ecommerce.pdf> ).

**10.2.** Cuando se trate del supuesto en que el organismo contratante solicite ampliación/aclaración de la documentación presentada, el canal de presentación de la documentación, también será a través de la cuenta en “ComprasPúblicas”, respondiendo la notificación que hubiere recibido por parte del organismo contratante a sus efectos*.* Los archivos no podrán exceder el tamaño de 60MB. (Para mayor información, consultar el link: <https://compraspublicas.cba.gov.ar/compras_insttuto/como-responder-una-notificacion/> ).

**10.3.** En caso de efectuar algún tipo de presentación por fuera de estos supuestos, la misma deberá realizarse a través de Mesa de Entrada Digital “e-trámite” (Multinota).

**10.4.** IMPORTANTE: Los nombres de los archivos no podrán contener caracteres especiales, tales como (\*+^`!"@#$&´´<>ªº) y, en lo posible, deberán ser cortos e idóneos al documento que se intenta subir.

**Art. 11. Fecha límite de presentación:** *(completar campo).*

**Art. 12. Hora límite de presentación:** *(completar campo).*

**Art. 13. Plazo de mantenimiento de la oferta:** *(completar campo).*

**Art. 14. Documentación a Presentar:** Los oferentes interesados en participar de la presente contratación deberán ingresar su oferta electrónicamente, a través de su cuenta en ComprasPúblicas y adjuntar la documentación que se detalla a continuación, suscripta digitalmente por el oferente o su representante legal (a excepción de aquella que ya contenga la firma digital de la persona, autoridad u organismo competente para su emisión –ej. póliza de caución-) y siempre que la misma no se encuentre en el Centro de Documentación Digital del Gobierno de la Provincia de Córdoba:

**14.1) Oferta Económica:** La cotización deberá realizarse por *(renglón/ítem)* completo, en pesos, debiendo incluir en el precio ofertado el IVA, todo otro impuesto que pudiere corresponder y toda otra carga vigente; ajustando su propuesta a las presentes condiciones de contratación y especificaciones técnicas, indicando valores unitarios y totales ponderados.

**14.2) Documentación legal:** *conforme Anexo I – Documentación Legal (si los caracteres del presente campo lo permiten, puede omitirse el Anexo y agregarse aquí. De optarse por la remisión, tener en cuenta cargar el anexo).*

**14.3) Declaración jurada de los oferentes:** *conforme Anexo II – DDJJ (tener en cuenta cargar el anexo)*.

**14.4)** *(Toda otra documentación que pudiere corresponder, como por ejemplo: constancia de visita técnica, documentación de orden laboral, designación del Profesional que tendrá a cargo la conducción técnica; o toda la documentación que resulte pertinente a los fines de acreditar el fiel cumplimiento de las disposiciones del Pliego de Especificaciones Técnicas).*

## Art. 15. Orden de la documentación a presentar: conforme a lo establecido en el artículo 14.

## Art. 16. Muestras: *(completar en los casos que el organismo contratante así lo considere)*

**Art. 17. Observaciones:**

**- Plazo de mantenimiento de la oferta**: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos *(si se desea prever un plazo diferente al preestablecido, especificar)*, a contar desde la fecha fijada para el cierre de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días *(si se desea prever un plazo diferente al preestablecido, especificar)*, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.

*El desistimiento total o parcial de la oferta por parte del proveedor, antes del vencimiento del plazo de validez de la misma, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida en los términos del artículo 8 de los presentes pliegos (aplica sólo si se solicitó dicha garantía).*

*(Se sugiere no incorporar anexo para completar esta disposición, ya que basta con su previsión en pliegos).*

**Capítulo IV: Acto de apertura**

**Art. 18. Lugar del acto de apertura:** *(completar campo)*

**Art. 19. Fecha del acto de apertura:** *(completar campo)*

**Art. 20. Hora del acto de apertura:** *(completar campo)*

**Art. 21. Observaciones:** *(completar campo)*

## 

## Capítulo V: Proceso de evaluación y Pre-adjudicación

**Art. 22. Criterio de selección:** *(completar campo. Generalmente es precio, ajustado a las condiciones de contratación)*

**Art. 23. Observaciones:**

**23.1. Selección, análisis y evaluación de las propuestas:**

La/el *(dirección o área del organismo contratante)*, tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las propuestas en su conformidad a lo indicado en las condiciones de contratación y especificaciones técnicas, debiendo expedirse oportunamente sobre su conveniencia, pudiendo proponer rechazar una o todas las propuestas, parcial o totalmente, no generando por ello responsabilidad alguna.

No serán consideradas a los efectos de la comparación de ofertas, la bonificación por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición. No obstante, tendrá plena vigencia para el caso que el pago de la factura se realizare dentro del plazo fijado.

Es facultativo de la Comisión el solicitar en cualquier instancia las aclaraciones que estimare pertinentes acerca de las propuestas presentadas, pudiendo requerir mayor información, documentación, muestras y/o todo aquello que considere necesaria a los efectos de ampliar los elementos de juicio; así como solicitar que se subsanen los defectos formales de que adolezcan las ofertas, sin que ello implique modificar la propuesta original; todo lo que deberá ser notificado al domicilio electrónico del oferente, en los términos del artículo 4 de los presentes pliegos.

Toda la información/documentación que el oferente deba presentar en cumplimiento de los requerimientos que la Comisión solicite, deberá ser presentada electrónicamente, conforme lo previsto en el artículo 10.2.

La negativa o la presentación fuera del término que se estipule para la presentación de la información adicional que se requiera, así como el incumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos, implicará el rechazo de la oferta.

La Comisión queda facultada asimismo a solicitar informes y/o asesoramiento a Entidades y Organismos en temas que así lo requieran.

**Art. 24. Causales de rechazo de ofertas:** *(Pueden agregarse otras que se estimen convenientes considerando el objeto de la contratación y necesidades del organismo contratante)*

Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas las ofertas que:

1. Se aparten de las condiciones de contratación generales y particulares o de las especificaciones técnicas, o sean condicionadas.
2. No estén firmadas por el oferente.
3. Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado al momento de presentar las ofertas.
4. No presenten las muestras exigidas *(Sólo para el caso de haber sido exigidas y si se estima oportuno considerarlo causal de rechazo)*.
5. No acompañen la garantía correspondiente, o cuando esta fuere emitida electrónicamente sin la firma digital correspondiente, o documentada en soporte papel sin constar la certificación de la firma; todo ello en los términos exigidos en el presente pliego.

Serán admisibles y no se rechazarán las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, entendiéndose por tales los que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas. Estos defectos, podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán regularizar los mismos en un plazo de dos (2) días a partir de su notificación, o en el plazo que se determine en la correspondiente notificación, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.

**Art. 25. Anuncio de la pre-adjudicación:** *(no aplica)*

**Capítulo VI: Impugnaciones**

**Art. 26. Plazo para impugnar:** -

**Art. 27. Observaciones:** -

## Capítulo VII: Adjudicación

**Art. 28. Criterio de adjudicación:** *(renglón/ítem)*

**Art. 29. Criterio de Ampliación o disminución de la cantidad ofertada:** *(renglón/ítem)*

**Art. 30. Lugar de prestación o entrega**: *(detallar en forma específica el lugar en que deben entregarse los bienes o prestarse los servicios)*

**Art. 31. Cesión:** *SI/NO*

**Art. 32. Redeterminación:** *SI/NO*

*(Cuando no aplica, tener en cuenta excluir el punto 6.2.4.1 y Anexo I del Dto. 305/14 -y sus modificatorias- del régimen legal).*

**Art. 33. Estructura de costo:** *(sólo para el caso que se prevea redeterminación de precios)*Para establecer el factor de redeterminación de precios, se aplicará la siguiente estructura de costos:*(detallar estructura de costos aplicable)*

**Art. 34. Incumplimiento y resolución:**

La *(La autoridad de aplicación, o el organismo que puntualmente y por su intermedio se designe al efecto)* será el organismo de control de las infracciones e incumplimientos y aplicación de las correspondientes penalidades (según punto 2 del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014), debiendo informar de esta situación a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, en los términos del punto 4.1 del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/14 y del artículo 4.2 del mismo cuerpo normativo, de corresponder.

**Art. 35. Multas por incumplimiento:**A los fines de establecer la aplicación de multas en los términos del art. 2.3 inc. a) del Anexo V del Decreto N° 305/14, se considerará configurada la mora en el cumplimiento del contrato cuando: *…… (siempre que se estime necesario puede establecerse en forma detallada las conductas que la autoridad de aplicación puede considerar a los fines de aplicar las multas en cuestión)*.

**Art. 36. Otras responsabilidades:** El adjudicatario será responsable de los daños y/o perjuicios que por causas imputables a él o a su personal, pudieran sufrir los bienes del patrimonio de la Provincia. También alcanzará la responsabilidad por la desaparición, robo, hurto, daños intencionales y/o accidentales, etc. de los bienes de la Administración Contratante y/o su personal. Probada la culpabilidad, el contratista deberá reponer lo desaparecido y/o dañado, o bien reintegrar el importe que al efecto determine la Administración en su carácter de damnificada.

Lo antedicho, sólo aplicará en caso de no tratarse de casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados por el adjudicatario.

**Art. 37. Otras cláusulas adicionales:**

**- Formalidades de la Adjudicación:** La adjudicación se realizará por *renglón/ítem*, a la(s) oferta(s) que se encuentren ajustadas a las presentes condiciones de contratación y a las especificaciones técnicas, y resulte ser la más conveniente a los intereses del Estado Provincial, a través del dictado del pertinente acto administrativo, el que se notificará conforme el artículo 9.2.5.2 (el que remite al artículo 7.1.6.2) del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y sus modificatorias, *y se publicará en el portal web oficial de compras y contrataciones.*

- **Perfeccionamiento de la contratación:** La contratación se considerará perfeccionada cuando el adjudicatario sea notificado del acto administrativo y de la orden de compra; momento desde el cual comenzará a correr el plazo para constituir la garantía de cumplimiento de contrato en los términos del artículo 8 de las presentes condiciones, y para el cumplimiento de la *entrega de los bienes/prestación del servicio,* en los términos señalados en las presentes condiciones y en la correspondiente orden de compra/provisión.

Una vez notificado, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco (5) días para realizar las observaciones que crea correspondiente a la Orden de Compra. Vencido este plazo, sin que el mismo haya manifestado alguna disconformidad, se tendrá por válida la misma.

**Art. 38. Observaciones:**

**- Cesión:** *(El organismo contratante puede considerar no habilitar la cesión, en cuyo caso deberá aclararlo expresamente en el art. 31. Para el supuesto en que se estime conveniente esta opción, se propone la siguiente redacción)* El adjudicatario no podrá ceder o transferir total o parcialmente el contrato sin el previo consentimiento del organismo contratante, conforme lo establece el artículo 26 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Autorizada la cesión, el cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. El Cesionario deberá actualizar la póliza de garantía adecuada en un todo con la operación realizada.

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización del organismo contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Provincial, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.

## Capítulo VIII: Facturación

**Art. 39. Forma de facturación:** *(detallar modalidad de facturación. Pueden agregarse otros criterios, teniendo en cuenta que deberán ajustarse a las formas de facturación corriente).*

La factura deberá cumplir con toda la legislación del régimen de facturación vigente.

**Art. 40. Facturación a nombre de:** “SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA” - CUIT N° 34-99923057-3, señalando en la misma, el nombre del establecimiento y domicilio donde se *prestó el servicio/entregó el bien* y consignando lo mencionado en el artículo anterior.

**Art. 41. Lugar de entrega de la factura:**Las facturas deberán ser presentadas a través del Portal de Pagos a Beneficiarios, ingresando a dicho servicio web de Ciudadano Digital del Ministerio de Finanzas (cidi.cba.gov.ar) con su clave CiDi nivel 2. En caso de que las facturas a presentar no sean electrónicas, deberá digitalizarla a los fines de su presentación a través del portal y luego entregar la factura original en *(completar organismo contratante, oficina y dirección)* en el horario de *(completar franja horaria)*.

**Capítulo. IX: Pago**

**Art. 42. Forma y condiciones de pago:** Una vez conformadas las facturas, las mismas serán remitidas para el trámite de pago. La cancelación de las mismas deberá perfeccionarse dentro de los *(aclarar plazo con letras y número)* días de su conformación. La deuda podrá ser cancelada mediante instrumentos de pagos legales y oportunamente previstos por el Poder Ejecutivo Provincial, para la cancelación de obligaciones de cualquier naturaleza del Sector Público Provincial.

En caso de errores o discrepancia en las facturas o remitos presentados, ya sea en las cantidades o diferencias en la calidad del producto la documentación será devuelta con las aclaraciones del caso, y se interrumpirán los plazos indicados en el presente Artículo hasta su regularización.

**Art. 43. Situación Fiscal para el pago:** Se informa que al momento del efectivo pago se verificará que la Situación Fiscal del adjudicatario ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba se encuentre regularizada conforme Resolución N° 126/2016 del Ministerio de Finanzas.

Para el caso de que el cobro de la factura fuera cedido, esta condición deberá ser cumplida tanto por el cedente como por el cesionario.

**Capítulo X: Para contratación de servicios:** *(Sólo aplicable para contrataciones de servicios prestados por empresas con empleados a cargo y sujeto a lo que el organismo contratante estime necesario prever al respecto)*

**Art. 44. Obligaciones laborales:** El adjudicatario empleará a todo el personal necesario según lo establecido en los pliegos de especificaciones técnicas para prestar un servicio de primera categoría, teniendo en cuenta su idoneidad y antecedentes de conducta. Asimismo, el adjudicatario asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales o futuras. El personal que sea afectado por la adjudicataria para la prestación del servicio contratado no será considerado en ningún caso en relación de dependencia para con el Estado Provincial y, por lo tanto, aquella mantendrá indemne a esta última respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus empleados y, en todo caso, le reembolsará de inmediato toda erogación originada en reclamos de tal naturaleza, incluyendo honorarios profesionales.

**Art. 45. Personal afectado:** La dotación del personal afectado a este servicio deberá reunir como mínimo las siguientes condiciones *(pueden incluirse otras condiciones específicas en función del objeto de la contratación)*: a) Tener dieciocho (18) años de edad cumplidos como mínimo; b) Guardar debida consideración y respeto en el trato con el resto del personal.

Antes de comenzar la prestación del servicio, el adjudicatario deberá presentar a la repartición la nómina de las personas a su nombre o bajo sus órdenes afectados al mismo, indicando su domicilio debidamente acreditado con el pertinente certificado y acompañando además el certificado de buena conducta de dicho personal extendido por las Autoridades Competentes. Toda modificación que sea introducida en dicho plantel, deberá ser comunicada con debida antelación a la repartición. La inobservancia de esta formalidad podrá dar lugar a que no se permita la entrada y/o permanencia de toda persona no inserta en la nómina citada.

**Art. 46. Seguros y leyes sociales:** Estarán a cargo del adjudicatario, además del seguro de vida y por accidente de todo su personal, el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la legislación laboral vigente.

Antes de la iniciación del servicio, la adjudicataria deberá presentar a la Dirección de Administración, constancia de haber contratado un Seguro contra Riesgos del Trabajo (inscripción en ART) para todo el personal asignado a la prestación del servicio y que cubra las indemnizaciones por concepto de incapacidad total permanente, parcial o absoluta y/o muerte, contratación que deberá mantener en vigencia durante el lapso del contrato, en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 24.557 y sus reglamentaciones, en la que deberán constar los nombres y documentos de identidad de las personas que empleará para el cumplimiento del objeto de la presente contratación. En dicha póliza se agregará una Cláusula de No Repetición, con los siguientes términos: “La ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra el Gobierno de la Provincia de Córdoba, sus funcionarios o empleados, bien sea con fundamento en el Artículo 39 inciso 5° de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especies o dinerarias que se vea obligado a otorgar o a abonar al personal dependiente de la empresa adjudicataria alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridas o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo”.

La firma adjudicataria asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales y futuras.

**Capítulo XI: Otras observaciones:** *(Completar según contratación) A modo de ejemplo:*

*- Vestimenta: El adjudicatario deberá proveer a su personal de todas las prendas de vestir, elementos de seguridad y accesorios que sean necesarios para la función que desempeñan.* *Todo el personal deberá lucir su identidad (podrá establecerse cómo), conteniendo como mínimo los siguientes datos:*

1. *Nombre de la Empresa.*
2. *Apellidos y Nombres de la persona.*
3. *Función que desempeña.*

**Capítulo XII: Documentos adjuntos:** *(Completar con el nombre completo y correcto de cada archivo adjunto que integra las condiciones de contratación)*

* *Anexo I: (...)*
* *Anexo II: (…)*
* *Anexo III: (…)*